
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

26 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, en especial en su relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo
(Protección física y tráfico ilícito)**

Documento de trabajo presentado a la Comisión Principal II por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia

1. La Conferencia subraya la importancia primordial de una protección física eficaz del material nuclear y las instalaciones nucleares y la necesidad de que todos los Estados mantengan los máximos niveles de protección física. La Conferencia observa también que en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se pide a todos los Estados que establezcan controles adecuados de los materiales relacionados con armas nucleares y sus sistemas vectores y, a estos efectos, que establezcan y mantengan medidas apropiadas y eficaces de protección física.
2. En este contexto, la Conferencia acoge con satisfacción las nuevas adhesiones a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. La Conferencia observa que en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a aquélla y apliquen, según proceda, las recomendaciones sobre la protección física de los materiales e instalaciones nucleares que figuran en el documento del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido) y en otros instrumentos internacionales pertinentes lo antes posible. En particular, la Conferencia aguarda que se concluyan a la brevedad las gestiones en curso con respecto al fortalecimiento de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, incluida la aprobación este año por una conferencia diplomática de una enmienda bien definida de esa Convención y alienta a que se prosigan los trabajos para universalizar la Convención.
3. La Conferencia observa que hay que redoblar los esfuerzos por lograr la aplicación íntegra y eficaz de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Estos esfuerzos podrían facilitarse mediante la institución de directrices y recomendaciones sobre seguridad nuclear del OIEA. Por consiguiente, la Conferencia

acoge con satisfacción la intención declarada del OIEA de instaurar un conjunto amplio de directrices y recomendaciones sobre seguridad nuclear, como lo pidió la Conferencia Internacional sobre seguridad nuclear: orientaciones globales para el futuro, celebrada en Londres en marzo de 2005.

4. La Conferencia reconoce los importantes aportes del OIEA a la asistencia a los Estados para satisfacer medidas de seguridad adecuadas y exhorta a los Estados a que aprovechen plenamente los servicios de asesoramiento del Organismo a este respecto.

5. La Conferencia observa que para reforzar la seguridad nuclear debería darse prioridad al fortalecimiento permanente de la prevención de actos terroristas, así como de la protección física y el control de materiales nucleares y radiactivos de otra índole para uso nuclear y no nuclear, en almacenamiento y en transporte, durante todo el ciclo de vida, en forma amplia y coherente.

6. La Conferencia acoge con satisfacción la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y apoya la posterior aprobación por la Junta de un Plan de Acción amplio para su aplicación. La Conferencia celebra que la Junta de Gobernadores del OIEA haya adoptado directrices para la importación y exportación de fuentes radiactivas con arreglo al Código y recuerda que la Conferencia General ha alentado a los Estados a que actúen de conformidad con las directrices en forma armonizada. La Conferencia insta a todos los Estados Partes a que asuman su compromiso político con el Código y las directrices adoptadas con arreglo al Código.

7. La Conferencia observa con grave preocupación las recientes revelaciones sobre el tráfico ilícito de equipo y tecnología nucleares sumamente delicados, que se han señalado a la atención de los Estados miembros del OIEA en los informes del Director General a la Junta de Gobernadores. La Conferencia hace plenamente suyo el llamamiento del Director General a una plena cooperación de todos los Estados miembros del OIEA para individualizar las vías de suministro y las fuentes de la tecnología, el equipo conexo y los materiales nucleares y no nucleares. La Conferencia reconoce que se ha incrementado la necesidad de que todos Estados refuercen sus medidas para mejorar los mecanismos de control existentes.

8. A este respecto, la Conferencia observa que en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se exige a todos los Estados que establezcan y mantengan medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de materiales relacionados con armas nucleares, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional.

9. La Conferencia acoge con beneplácito la labor del OIEA en apoyo a las gestiones de los Estados Partes para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras sustancias radiactivas. En este contexto, la Conferencia acoge con agrado las gestiones del OIEA para ayudar a sus Estados miembros a fortalecer su control reglamentario sobre las aplicaciones de materiales radiactivos, incluido el registro de fuentes selladas propuesto por el Organismo. La Conferencia también acoge con satisfacción las actividades que emprende el OIEA para asegurar el intercambio mejorado de información, inclusive el mantenimiento continuado de su base de datos sobre el tráfico ilícito. La Conferencia reconoce la necesidad de que se fortalezca la

coordinación entre los Estados y entre las organizaciones internacionales para prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares y materiales radiactivos de otra índole y responder a éste.

10. La Conferencia acoge con satisfacción las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre seguridad nuclear: orientaciones globales para el futuro y exhorta a que se aceleren los esfuerzos para elaborar y ejecutar un marco de seguridad nuclear mundial totalmente eficaz basado en la prevención, la detección y la respuesta.

11. La Conferencia hace hincapié en la función rectora del OIEA en los empeños mundiales por mejorar el marco de la seguridad nuclear mundial y por fomentar su ejecución. Al proseguir y fortalecer esta función, el OIEA debería participar activamente en la facilitación de una cooperación y coordinación eficaces en los planos internacional y regional.

12. La Conferencia acoge con satisfacción la instauración de la Iniciativa de Reducción de la Amenaza Global y asimismo acoge con satisfacción los resultados de la Conferencia de asociados celebrada en Viena en septiembre de 2004 con el objetivo de crear apoyo internacional a los programas nacionales sobre reducción de la amenaza nuclear y radiológica.

13. La Conferencia observa que el artículo III del Tratado tiene como objetivo descubrir y prevenir la desviación de material, equipo y tecnología nucleares. Esto no sólo se refiere a desviación a nivel del Estado, sino también desviación hacia particulares y grupos subnacionales. La Conferencia observa a este respecto que la protección física y las medidas de lucha contra el tráfico ilícito son partes de un sistema nacional de seguridad nuclear, cuya existencia debería pasar a ser condición previa para los trasposos de material nuclear, equipo delicado o tecnología.
